



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 4 DE AGOSTO DE 2021					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN 077 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
890941724	SUS MENSAJES S.A	SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA	20-06-2019	410	2013



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DEL 20 DE JUNIO DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°410-2013.**

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que contra la empresa SUS MENSAJES S.A., identificada con Nit. 890.941.724 y código N°1000017 – SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N°410-2013, ante el incumplimiento del pago ordenado por la Resolución N°3341 del 07 de diciembre del 2006 por medio de la cual se impone una sanción, la cual, se encuentra identificada contablemente así:

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
497-851	17/05/2013	29.475.000
Valor total		29.475.000

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Que contra dicho deudor se profirió mandamiento de pago N°3658 del 08 de octubre de 2013, por concepto de la obligación anteriormente enunciada y por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (29.475.000), el cual fue notificado el 05 de octubre del 2016 según comprobante de entrega, guía N° RN648620628CO.

Que han transcurrido un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones, ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En merito de lo expuesto, el Coordinador,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la empresa SUS MENSAJES S.A., identificada con Nit. 890.941.724 y código N°1000017 – SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, por las siguientes obligaciones:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°410-2013".

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
497-851	17/05/2013	29.475.000
Valor total		29.475.000

(* Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 20 del mes de junio del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZALEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones